

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2018, de la Rectora de la Universitat Jaume I, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al grupo C, subgrupo C1, sector de administración general, escala administrativa de esta universidad, por el turno de acceso libre, turno de promoción interna y turno para personas con diversidad funcional, derivadas de las ofertas de empleo público de personal de administración y servicios de la Universitat Jaume I, correspondientes a los años 2015 y 2017.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, utilizándose un lenguaje inclusivo en la redacción de la misma, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

De conformidad con las Ofertas de empleo público de la Universitat Jaume I de 2015, publicada en el DOGV con fecha 22.12.2015, y de 2017, publicada en el DOGV con fecha 15.12.2017, y con el fin de atender las necesidades de personal en la misma, la Rectora, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 75 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y en el artículo 70 del Decreto 116/2010, de 27 de agosto del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Jaume I de Castellón, resuelve:

Convocar las pruebas selectivas, que a continuación se detallan, por el sistema de concurso-oposición, que se regirán por lo establecido en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, en el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana; en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Jaume I, así como por el resto de normativa de desarrollo y por lo dispuesto en las siguientes bases de la convocatoria:

1. Objeto de la convocatoria

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir 10 plazas de la escala administrativa, grupo C, subgrupo C1, sector administración general, con la siguiente distribución:

Turno de promoción interna: 7 plazas.

Turno de personas con diversidad funcional: 1 plaza.

Turno libre: 2 plazas.

Sólo se podrá optar a uno de los turnos convocados, siendo motivo de exclusión la presentación de solicitudes a varios turnos, debiéndose optar por uno de ellos.

1.2 Las plazas que queden sin cubrir por el turno de promoción interna y por el turno de personas con diversidad funcional se acumularán a los del turno de acceso libre y viceversa.

2. Condiciones generales de las personas aspirantes

2.1 Para la admisión a estas pruebas selectivas, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad: tener la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea o de algún estado al que sea de aplicación la libertad de circulación de

trabajadores. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de las y los españoles y de las personas nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, la o el cónyuge de los nacionales de algún estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, y con las mismas condiciones que las o los cónyuges, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2. Edad: tener 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3. Titulación: estar en posesión del título de Bachiller o título de grado medio de ciclo formativo de formación profesional o tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

2.1.4. Capacidad: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

2.1.5. Habilitación: no haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

2.1.6. Acreditar Conocimientos de valenciano nivel C1, de acuerdo con la tabla de equivalencias de la Universitat Jaume I. Ésta se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/LKVCWR1UJHIZHTQEYFFFTKWQE2YF5NXO>

2.2. Podrán optar al turno de promoción interna, el personal funcionario de carrera de la Universitat Jaume I, perteneciente a otras escalas, del grupo C, subgrupo C2, sector de administración general, con una antigüedad mínima de 2 años como funcionario de carrera en dicha escala.

2.3. Podrán optar al turno de personas con diversidad funcional aquellas personas aspirantes que, cumpliendo los requisitos anteriores, posean una diversidad funcional de grado igual o superior al 33 % y que lo formulen expresamente en la solicitud de participación.

2.4. Las condiciones para la admisión a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. La Administración podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de los requisitos exigidos para participar, así como de todos los documentos que puedan aportar en este proceso selectivo. Si los requisitos no fueran acreditados en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

2.6. No podrá participar en este procedimiento selectivo el personal que ya tenga la condición de personal funcionario de carrera de la escala administrativa de la Universitat Jaume I.

3. Personas aspirantes con diversidad funcional

3.1. El Órgano Técnico de Selección establecerá, para las personas con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente concurso-oposición.

3.2. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas razonables al Órgano Técnico de Selección respecto a la compatibilidad funcional de una persona admitida, podrá recabar el correspondiente informe de la Oficina de Prevención, en cuyo caso la persona admitida inicialmente, podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso selectivo hasta la recepción del dictamen.

4. Forma y Plazo de presentación de solicitudes

4.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Las solicitudes deberán presentarse por alguna de las siguientes formas:

- I. Solicitud telemática: Para presentar la solicitud por vía electrónica es necesario poseer un certificado digital de firma electrónica, DNI electrónico o el sistema de identificación CLAVE. La solicitud se cumplimentará en línea a través del registro electrónico de la Universitat Jaume I

Falta enlace definitivo

http://ujiapps.uji.es/reg/rest/publicacion/solicitud_generica

En la solicitud deberá indicar:

en el apartado EXPONE literalmente:

“Que he leído las bases de la convocatoria; que la información suministrada es cierta y autorizo la verificación y cotejo de los datos personales incluidos en la solicitud u obrantes en el expediente y aportados en el proceso selectivo; así como su comprobación en los órganos administrativos correspondientes. Asimismo manifiesto que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que estos serán debidamente acreditados, posteriormente, en el caso de que fuera seleccionado o llamado por ser integrante de la bolsa de empleo; sabiendo, que si se diera el caso contrario no podré ser nombrado personal funcionario de carrera o funcionario interino o

contratado temporal o nombrado temporalmente por mejora de empleo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación”

en el apartado SOLICITA, lo que corresponda:

- En el caso de no estar en posesión del nivel C1 de conocimientos de valenciano, realizar la prueba prevista en la base 6.8.
- Participar en la Pruebas selectivas de acceso al grupo C, subgrupo C1, Código asunto: 17806.

- Turno de acceso en el que desea participar (libre, promoción interna o diversidad funcional)

Las personas con diversidad funcional que soliciten medidas de adaptación, deberán indicarlo en la solicitud, marcando el tipo de diversidad funcional: (F) Física, (P) Psíquica, (S) Sensorial. Asimismo, reflejarán las medidas que se soliciten de acuerdo con la siguiente clasificación:

- 1) Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas.
- 2) Ampliación del tiempo de duración de la prueba. Para poder llevar a cabo esta medida de adaptación las personas aspirantes deberán acompañar obligatoriamente el certificado expedido por el órgano oficial competente que especifique: diagnóstico y el tiempo (número de minutos) de ampliación que solicita.
- 3) Aumento del tamaño de los caracteres del cuestionario, por dificultad de visión.
- 4) Necesidad de intérprete, debido a sordera.
- 5) Sistema braille de escritura, o ayuda de una persona por invidente.
- 6) Otras, especificando cuales.

Por último, en el apartado Destino se indicará Servicio de Recursos Humanos y se pulsará enviar para registrar la solicitud.

II. Solicitud presencial:

Excepcionalmente, sólo cuando no fuera posible presentar la solicitud de forma telemática, podrá presentarse la solicitud en el modelo recogido en el Anexo III, La presentación de solicitudes en la modalidad presencial, se podrá efectuar en el Registro General de la Universitat Jaume I, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior. Las solicitudes suscritas en el extranjero, podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 4.4, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes firmarán la declaración responsable, que figura en la instancia conforme al modelo oficial, en la que manifiestan que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

5. Derechos de examen y forma de pago

5.1. Los derechos de examen serán de 15 euros.

En el caso de que la presentación de la solicitud de participación en las pruebas se realice por medios telemáticos se le aplicará de forma automática una bonificación del 10 % sobre el precio de la tasa de admisión a estas pruebas selectivas, que será acumulable, en su caso, con la bonificación por familia numerosa de categoría general.

5.3. Bonificaciones.

Las personas miembros de una familia numerosa de categoría general o de una familia monoparental de categoría general disfrutarán de una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota íntegra.

5.4. Exenciones: están exentos del pago de la tasa:

a) Las y los contribuyentes que sean miembros de una familia numerosa de categoría especial o de una familia monoparental de categoría especial.

b) Las contribuyentes que sean víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

c) Las y los contribuyentes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

d) Las y los contribuyentes que estén en situación de exclusión social y esta se acredite por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

5.5. Forma de pago para las solicitudes presentadas de forma telemática

Sólo se realizará el pago electrónico, si la solicitud se ha presentado telemáticamente. Así, si la persona interesada no tiene derecho a la bonificación prevista en el apartado 5.3, el pago de la tasa se realizará mediante tarjeta de crédito o débito, a través del siguiente enlace:

https://e-ujier.uji.es/pls/www/pagaments.ini?p_id=14&p_importe=13,5&p_referencia=17806

En el caso que sí se tenga derecho a la bonificación prevista en el apartado 5.3, el pago de la tasa se realizará mediante tarjeta de crédito o débito, a través del siguiente enlace:

https://e-ujier.uji.es/pls/www/pagaments.ini?p_id=14&p_importe=6,75&p_referencia=17806

5.6. Forma de pago para las solicitudes presentadas de forma presencial.

Si la solicitud se presenta de forma presencial, el pago de la tasa se efectuará con ingreso en la cuenta corriente de la Universitat Jaume I (ES36 Banco Santander, entidad 0049, sucursal 4898, DC 95, núm. de cuenta 2816129170). En el justificante, que deberá

adjuntar a la solicitud, deberá constar además del nombre y los apellidos, el número del documento nacional de identidad.

5.7. En ningún caso el pago de las tasas supondrá la sustitución del trámite de presentación ante la administración pública, en tiempo y forma.

La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

5.8. Procederá la devolución de las tasas por derechos de examen únicamente en los supuestos y a través de los procedimientos contemplados en el artículo 1.2-6 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas.

6. Admisión de las personas aspirantes

6.1. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.1 para la presentación de solicitudes.

6.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de que se ha realizado el pago de los derechos de examen, el órgano convocante dictará resolución, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, que contendrá la relación provisional de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas por cada uno de los turnos.

6.3. Las personas aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidas en la relación provisional de personas excluidas sino, además, que sus datos personales y turno elegido constan correctamente en las pertinentes relaciones de personas admitidas.

6.5. Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará resolución que elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas para cada uno de los turnos que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

6.6. En la resolución mediante la que se haga pública la relación definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas se establecerá, con al menos 15 días de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo de las pruebas, así como el orden de llamamiento de las personas admitidas, iniciándose el orden en la letra «B» conforme el resultado del sorteo celebrado el día 10 de abril de 2017 (DOGV 8034, 08.05.2017).

6.7. Prueba de conocimiento del castellano para las personas admitidas que no posean la nacionalidad española:

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la oposición, las personas que no posean la nacionalidad española y de su origen no se desprenda el conocimiento del castellano deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una

prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan diplomas de español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apta» o «no apta», siendo necesario obtener la valoración de «apta» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que estén en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera regulado en el Real decreto 1137/2002 de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas, o acrediten estar en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español.

6.8 Pruebas de conocimiento de valenciano para las personas admitidas que no posean el nivel C1:

La prueba se calificará de «apta» o «no apta», siendo necesario obtener la valoración de «apta» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten alguno de los certificados, diplomas y cursos de conocimientos de valenciano previstos en la tabla de equivalencias de la Universitat Jaume I. Ésta se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/LKVCWR1UJHIZHTQEYFFFTKWQE2YF5NXO>

7. Pruebas selectivas

7.1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, y constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio.

7.2. Desarrollo de la fase de oposición:

Para las personas aspirantes por el turno libre y turno de personas con discapacidad funcional, la oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios. Las que participen por el turno de promoción interna, la oposición constará de un ejercicio, que será el correspondiente a la base 7.2.2 de esta convocatoria.

7.2.1 Primer ejercicio.

Consistirá en un test de cuatro respuestas alternativas, de las cuales tan sólo una será la correcta, y versará sobre el contenido del temario que figura en el anexo I de esta convocatoria. Los errores penalizarán un tercio de valor de la correcta:

La nota de test vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$N =$

Donde:

N = nota del test

A = número de aciertos

E = número de errores

n = número de preguntas

El tiempo de realización del examen será determinado previamente por el Órgano Técnico de Selección y en ningún caso será inferior a 50 segundos por pregunta.

7.2.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de preguntas teórico/prácticas referidas al temario que figura en el anexo I, con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta. Los errores penalizarán un tercio del valor de la correcta:

La nota de esta prueba vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$N =$

Donde:

N = nota del test

A = número de aciertos

E = número de errores

n = número de preguntas

El tiempo de realización del examen será determinado previamente por el Órgano Técnico de Selección.

7.3. Calificación de los ejercicios.

7.3.1. La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición, turno libre y personas con discapacidad será de 65 puntos, que se distribuirá de la siguiente manera:

Primer ejercicio: El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 15 puntos.

Segundo Ejercicio: El ejercicio se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 17,5 puntos.

7.3.2. La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición por el turno de promoción interna será de 35 puntos, correspondiente al ejercicio previsto en la base 7.2.2 de esta convocatoria, siendo necesario obtener un mínimo 17,5 puntos para superar el ejercicio.

7.4. Calificación final de la fase de oposición.

Para superar la fase de oposición, por el turno libre y turno de personas con discapacidad funcional, será necesario obtener un mínimo de 32,5 puntos, puntuación que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

En el caso de las personas aspirantes presentadas por el turno de promoción interna, el mínimo para superar la fase oposición será de 17.5 puntos.

7.5. Fase de concurso.

Sólo podrán participar en la fase de concurso las personas admitidas que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 35 puntos que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura en el anexo II.

7.6. Puntuación final del concurso-oposición

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

A continuación, se configurarán tres listas correspondientes al turno de acceso libre, promoción interna y personas con diversidad funcional, ordenadas por puntuación de mayor a menor que se interrumpirá cuando el número de personas incluidas en ellas coincida con el número de puestos convocados, por cada turno, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.1. Éstas constituirán la lista definitiva de personas aprobadas.

7.6.1 En el caso de que alguna persona del turno de personas con discapacidad funcional superara el proceso selectivo y no obtuviese plaza en su turno, si su puntuación total del concurso - oposición fuera superior a la que ha obtenido alguna otra persona del turno libre, será incluida con su puntuación en el orden que corresponda dentro del turno libre.

7.7. Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persistiese el empate, este se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

En caso de persistir el empate se resolverá, en tercer lugar, en favor de la persona con diversidad funcional y si el empate se produce entre dichas personas se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.

En caso de persistir el empate, si este fuera entre personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo que esté infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte de la escala administrativa de la Universitat Jaume I, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Por último, si aún persistiese el empate, este se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra «B» conforme el resultado del sorteo celebrado el día 10 de abril de 2017 (DOGV 8034, 08.05.2017).

8. Desarrollo de las pruebas selectivas

8.1. El primer ejercicio se realizará en el lugar, fecha y hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas.

8.2. Las personas admitidas serán convocadas para la realización de cada ejercicio en llamamiento único. Quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aunque se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Asimismo, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Órgano Técnico de Selección y, en

todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones del Órgano Técnico de Selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de una persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Órgano Técnico de Selección sobre el incidente.

Antes del inicio de cada ejercicio y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección, el personal ayudante o asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas mediante la presentación del DNI, NIE, del pasaporte o del permiso de conducir emitido en España, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos; así como, en su caso, del ejemplar para las persona interesada de la solicitud de admisión a las pruebas.

8.3. Toda la información que sea necesaria comunicar a las personas aspirantes, la lista de personas aprobadas de cada uno de los ejercicios, la valoración de los méritos y cualquier otro anuncio que el Órgano Técnico de Selección estime pertinente, se publicará en el tablón de anuncios oficiales de la Universitat Jaume I, "Convocatorias PAS"

8.4. En todas las pruebas de esta convocatoria, el Órgano Técnico de Selección tomará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de las mismas, siendo anulados todos aquellos ejercicios en los que se contuviera alguna marca que pudiera identificar su autoría.

9. Publicidad de las listas

9.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Órgano Técnico de Selección publicará en el tablón de anuncios oficiales de la Universitat Jaume I, "Convocatorias PAS", la relación de personas que han superado la prueba con expresión de su nombre, apellidos, documento de identidad, el turno de acceso y la puntuación obtenida. Se entenderá que han superado la prueba únicamente aquellas personas aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para superar los ejercicios según lo dispuesto en la base 7.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Órgano Técnico de Selección, mediante anuncio publicará en el tablón de anuncios oficiales de la Universitat Jaume I, "Convocatorias PAS", las listas con la calificación final de la fase de oposición a que hace referencia la base 7.4 que constituirá la lista de las personas admitidas que han superado la fase de oposición en cada uno de los turnos por orden de puntuación y que deben pasar a la fase de concurso.

A las personas incluidas en las citadas listas se les concederá un plazo de 10 días hábiles para que presenten, obligatoriamente, un currículum acompañado de todos aquellos documentos acreditativos de los méritos previstos en el anexo II, debidamente compulsados. Si los méritos que se aleguen ya constaran en el registro de personal de la Universitat Jaume I, únicamente será necesario citarlos en el currículum, sin aportar los documentos correspondientes. Sólo se valorarán los méritos alegados en el currículum.

9.3. Una vez baremados los méritos, el Órgano Técnico de Selección expondrá en el tablón de anuncios oficiales de la Universitat Jaume I, "Convocatorias PAS", las listas provisionales de personas aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso por cada uno de los turnos, desglosada en los distintos apartados del baremo, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

9.4. Resueltas las posibles reclamaciones, el Órgano Técnico de Selección, mediante anuncio, publicará en el tablón de anuncios oficiales de la Universitat Jaume I, "Convocatorias PAS", las listas definitivas con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas, así como la relación definitiva de personas aprobadas en cada uno de los turnos por su orden de puntuación total a que se refiere la base 7.6.

En ningún caso el Órgano Técnico de Selección podrá declarar que han aprobado el proceso selectivo un número superior al de puestos de trabajo convocados, teniendo en cuenta lo previsto en la base 1 y 10 de la presente convocatoria.

10. Relación definitiva y presentación de documentos

10.1. El Órgano Técnico de Selección elevará a la rectora de la Universitat Jaume I la relación definitiva de personas aprobadas, por orden de puntuación total, para que en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación aporten ante el servicio de recursos humanos los siguientes documentos:

10.1.1. Fotocopia compulsada del DNI o NIE.

10.1.2. Fotocopia compulsada del título académico exigible según lo establecido en la base 2.1.3 de la convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

10.1.3. Declaración jurada de no haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su estado el acceso al empleo público.

10.1.4. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo ofertados.

10.1.5. Según lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, quienes superen las pruebas selectivas, acreditarán sus conocimientos de valenciano en el correspondiente Grau Mitjà o C1, de acuerdo con la base 6.8 de esta convocatoria.

10.2. Las personas que superen las pruebas selectivas por el turno de personas con diversidad funcional deberán presentar, además de los documentos anteriores, la fotocopia compulsada de la certificación de la consellería competente u órganos competentes de otras administraciones públicas que acredite discapacidad igual o superior al 33 %, así como el informe de compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

10.3. Las personas que superen las pruebas selectivas y que solicitaron una de las exenciones establecidas en la base 5.4 o la bonificación prevista en la base 5.3 deberán presentar fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de tal exención o bonificación.

10.4. Las personas aspirantes seleccionadas que dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas personal de la administración de la Universitat Jaume I, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, el órgano gestor del proceso selectivo podrá acceder a las bases de datos de las administraciones públicas, exclusivamente a los efectos de verificar los datos relativos a la condición de personal con diversidad funcional, familia numerosa, titulación académica y nivel de conocimientos de valenciano, salvo que el interesado manifieste expresamente que no presta su consentimiento marcando para ello la casilla contenida en el formulario de la solicitud.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación se dictará resolución, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, procediendo al nombramiento como personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa de la Administración de la Universitat Jaume I, grupo C, subgrupo C1, a las personas aprobadas a que hace referencia la base 9.4, previa la adjudicación de un puesto de trabajo de acuerdo con la puntuación obtenida.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de las personas seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Órgano Técnico de Selección relación complementaria de las personas que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

12. Órganos técnicos de selección

12.1. El Órgano Técnico de Selección de la convocatoria, estará compuesto por: presidente/a, secretario/a y tres vocales, debiéndose designar el mismo número de suplentes.

12.2. La relación nominal de las personas que integran el Órgano Técnico de Selección será publicada con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas, mediante resolución que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, una vez hayan sido publicadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

12.3 El Órgano Técnico de Selección, para la realización de las pruebas podrá solicitar la designación de personal colaborador, ayudante y asesor especialista que estime oportunos.

12.4. Corresponde al Órgano Técnico de Selección las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de las personas admitidas, tanto en la fase de la oposición como en la fase del concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

12.5. Las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección, así como el personal asesor, deberán abstenerse y podrán ser recusadas por las personas interesadas cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Asimismo, deberán abstenerse las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección que hubieren realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

12.6. A efectos de comunicaciones y de cualquiera otra incidencia el Órgano Técnico de Selección tendrá su sede en el servicio de recursos humanos de la Universitat Jaume I

12.7. El Órgano Técnico de Selección, a los efectos de gratificaciones e indemnizaciones, se regirá por lo dispuesto en el Decreto 95/2014, de 13 de junio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero y el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, (DOGV, número 7.229, de 19.06.2014).

12.8. El funcionamiento del Órgano Técnico de Selección se adaptará a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y demás normativa vigente.

13. Recursos

13.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Asimismo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se recurre. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

13.2. Contra las resoluciones y actos de trámite del Órgano Técnico de Selección, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Castellón de la Plana, 12 de noviembre de 2018. La rectora, p. d. (DOGV) el gerente, Andrés Marzal Varó

ANEXO I

I. Derecho constitucional y organización administrativa

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y reforma. Los principios constitucionales, los derechos fundamentales y las libertades públicas: regulación, garantía y suspensión.

2. La Corona. Su regulación en la Constitución española. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

3. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y el Senado: composición, atribuciones y funcionamiento. Relaciones entre las Cámaras. La o el Defensor del Pueblo.

4. El Gobierno. El Presidente o Presidenta del gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. Las funciones del gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

5. La Administración Pública: Principios constitucionales que la informan. Gobierno y Administración. Régimen jurídico del sector público.

6. La Administración General del Estado. Las y los Ministros. Las y los secretarios de Estado. Las y los subsecretarios. La Administración periférica del Estado. Órganos y competencias. Otros órganos administrativos.

7. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. El Consejo general del Poder Judicial: Composición y funciones.

8. El Tribunal Constitucional. Naturaleza, composición y competencias. Regulación constitucional.

9. La organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El sistema de distribución de competencias en la Constitución. La legislación básica del Estado. Las competencias propias de las Comunidades Autónomas. El control del Estado sobre las Comunidades Autónomas. Estatutos de autonomía.

II. Derecho autonómico

10. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Reforma del Estatuto.

11. Les Corts. Organización y funcionamiento. Competencias.

12. El president o presidenta de la Generalitat. Elección y estatuto personal. Atribuciones. El Consell. Composición, proceso de formación y funciones. La potestad reglamentaria. Relaciones entre el Consell y les Corts.

13. Gobierno y Administración. Los consellers o conselleres. Estatuto Personal. La Administración Pública de la Generalitat. Organización, competencia y estructura. Organización territorial de las consellerías. La Administración institucional. Responsabilidad de los miembros del Consell y de la Administración Pública de la Generalitat.

14. Regulación en el Estatuto de las siguientes instituciones valencianas: el Síndic de Greuges, la Sindicatura de Comptes, el Consell Jurídic Consultiu, el Consell Valencià de Cultura, la Acadèmia Valenciana de la Llengua, y el Comité Econòmic y Social.

III. Unión Europea

15. Características del Ordenamiento Jurídico de la Unión Europea: Los Reglamentos, las Directivas y las Decisiones.

16. Las instituciones de la Unión Europea: El Parlamento Europeo. El Consejo de Europa. El Consejo. La Comisión Europea. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Tribunal de Cuentas

IV. Derecho administrativo

17. Las Fuentes del Derecho administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Decreto-ley y Decreto legislativo.

18. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos. Otras fuentes del Derecho administrativo.

19. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Ámbito de aplicación y principios generales. La iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

20. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público institucional.

21. Los órganos de las administraciones públicas: concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. Órganos colegiados: funcionamiento, abstención y recusación. Funcionamiento electrónico del sector público. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

22. Las personas interesadas en el procedimiento. Concepto. Capacidad de obrar. Representación. Identificación. Pluralidad de interesados. Derechos de los interesados en el procedimiento. Lengua de los procedimientos. Los registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos. Archivo de documentos.

23. La responsabilidad de la tramitación. Obligación de resolver en los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados y falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. Emisión de documentos por las administraciones públicas. Validez y eficacia de documentos y copias. Términos y plazos. Cómputo. Ampliación. Tramitación de urgencia.

24. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos, eficacia nulidad y anulabilidad. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

25. El procedimiento administrativo: La iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

26. Medios de impugnación de la actuación administrativa. La revisión de oficio. Recursos administrativos: concepto y clases.

27. La potestad sancionadora. Principios. El procedimiento sancionador. Principios.

28. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

29. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Partes del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión: normas generales. Garantías y adjudicación.

30. La jurisdicción contencioso-administrativa. Ámbito. Las partes y el objeto del recurso. El recurso contencioso-administrativo: procedimiento en primera o única instancia. Ejecución de sentencias.

V. Gestión universitaria

31. La ley Orgánica 6/2001 de Universidades y la ley Orgánica 4/2007. La autonomía de las universidades. Régimen jurídico de las universidades públicas. Los estatutos de las universidades públicas.

32. Los Estatutos de la Universitat Jaume I de Castelló. Naturaleza y fines de la Universitat Jaume I de Castelló. Contenido, estructura y reforma de los Estatutos. Las garantías jurídicas. La Sindicatura de Greuges.

33. La estructura organizativa de la Universitat Jaume I de Castelló.

34. Órganos de gobierno de las universidades públicas: órganos colegiados y unipersonales. La regulación de los órganos de gobierno de la Universitat Jaume I de Castelló.

35. La Ley de Consejos sociales de las Universidades Públicas Valencianas. El Consejo Social de la Universitat Jaume I de Castelló.

36. El Espacio Europeo de Educación Superior y la ordenación de las enseñanzas universitarias. El crédito europeo. La transferencia y reconocimiento de créditos. Expedición de títulos oficiales y Suplemento Europeo al Título.

37. El estatuto del estudiante universitario. El acceso y el procedimiento de admisión a la Universitat. Las becas y ayudas al estudio. Los programas de movilidad de los estudiantes universitarios.

VI Función Pública

38. El texto refundido del Estatuto básico del empleado público: Objeto. Ámbito de aplicación.

39. El personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana. La Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. Estructura y contenido. Ámbito de aplicación. El personal al servicio de la función Pública Valenciana: concepto y clases. Estructura del empleo público. Ordenación de los puestos de trabajo. Instrumentos de planificación y ordenación del personal. Selección de personal. Nacimiento y extinción de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo, movilidad, promoción profesional. Situaciones Administrativas. Derechos individuales del personal al servicio de la Función Pública Valenciana: jornada, vacaciones, permisos y licencias. Régimen Retributivo. Deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

40. El personal docente e investigador. Régimen jurídico. Selección. Derechos y deberes. Dedicación, retribuciones. Clases de Profesorado Universitario: Cuerpos docentes, modalidades contractuales. El profesorado de ciencias de la salud.

41. El personal investigador. Modalidades contractuales de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El Estatuto del Personal Investigador en Formación.

42. Legislación y políticas públicas en materia de igualdad. El II Plan de Igualdad de la Universitat Jaume I.

43. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su aplicación a las Administraciones Públicas. Conceptos básicos y disciplinas que la integran. Derechos y obligaciones. Sistemas de prevención. Responsabilidades y sanciones.

VII Gestión financiera

44. El presupuesto de la Universitat Jaume I. Concepto y contenido. Regulación jurídica. La estructura presupuestaria. El ciclo presupuestario. El presupuesto de gastos. El procedimiento general de ejecución del presupuesto de gastos. La ordenación del gasto y la ordenación del pago.

45. El presupuesto de ingresos de la Universitat Jaume I. El procedimiento de ejecución de ingresos. Fases contables. Especial referencia a los ingresos por transferencias y subvenciones. La transferencia corriente de la Generalitat Valenciana.

46. LEY 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. El control de la actividad económico financiera del sector público. Control interno y externo en el Estado, la Comunidad Valenciana y la Universitat Jaume I. Control de legalidad, financiero y de economía, eficacia y eficiencia.

NOTA: La normativa legal que ampara el contenido de estos temas será la que se encuentre en vigor en el momento de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de esta convocatoria.

ANEXO II FASE DE CONCURSO

A la fase de concurso sólo podrán optar las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán los méritos aportados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se señala a continuación. Estos méritos deberán poseerse en la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de esta convocatoria.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición para elaborar el orden definitivo de las personas aspirantes aprobadas.

Los méritos que se valorarán serán los siguientes:

a) Experiencia (20 puntos máximo): Se valorará hasta un máximo de 20 puntos el trabajo desarrollado en cualquier administración pública, en cuerpos o escalas iguales o distintas al de las actividades funcionales de las plazas convocadas, con cualquier tipo de relación jurídica (administrativa o laboral), a razón de:

- 0,20 puntos por mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo de la Universitat Jaume I de la misma escala de los puestos de trabajo convocados.
- 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo distintos a los del apartado anterior y desarrollados en la Universitat Jaume I.
- 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados en cualquier puesto de trabajo desarrollado en cualquier universidad pública.
- 0,025 puntos por mes completo de servicios prestados en cualquier puesto de trabajo desarrollado de cualquier otra Administración Pública.

b) Carrera profesional horizontal (11 puntos máximo): se puntuarán los períodos evaluados satisfactoriamente según el encuadramiento en el grado de desarrollo profesional (GDP) del grupo C, a razón de:

- b.1) GDP 0: Hasta 5 años: máximo 2,75 puntos, o parte proporcional por cada mes completo.
- b.2) GDP I: De 5 a 10 años: máximo 2,75 puntos, o parte proporcional por cada mes completo.
- b.3) GDP II: De 10 a 16 años: máximo 2,75 puntos, o parte proporcional por cada mes completo.
- b.4) GDP III: De 16 a 22 años: máximo 2,75 puntos, o parte proporcional por cada mes completo.

c) Otros méritos (4 puntos máximo):

c.1) Titulación académica (2 puntos máximo). Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas que sean superiores a las que se exigen para acceder a estas pruebas selectivas, de acuerdo con la siguiente escala:

Diplomatura universitaria o equivalente: 1 punto.

Grado, licenciatura universitaria, doctorado o equivalente: 2 puntos.

c.2) Conocimiento de valenciano, grado superior, nivel C2: 1 punto.

c.3) Idiomas comunitarios (1 punto máximo). Se valorarán los niveles de conocimiento de los siguientes idiomas comunitarios: inglés, francés, italiano y alemán, de acuerdo con la siguiente escala:

- nivel A1 0.1 puntos.
- nivel A2 0.2 puntos.
- nivel B1 0.3 puntos.
- nivel B2 0.4 puntos.

nivel C1 0.5 punto.
nivel C2 1 punto.